



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/4/Add.2
9 de marzo de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Cuarta reunión

Bonn, 12-16 de mayo de 2008

Tema 6 del programa provisional*

SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD

Nota del Secretario Ejecutivo

Addendum

INFORME SOBRE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 14 de la decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica estableció una lista de expertos propuestos por los gobiernos, en las áreas de evaluación y gestión de riesgos relacionados con el Protocolo, para asesorar y apoyar, cuando correspondiese y se solicitase, a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición, en la evaluación de riesgos, la toma de las decisiones racionales, la creación de recursos humanos nacionales y el fomento del fortalecimiento institucional, asociado con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.

2. En su primera reunión, celebrada en febrero de 2004 en Kuala Lumpur, la Conferencia que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP-MOP) adoptó, en la decisión BS-I/4, Directrices provisionales para la lista de expertos que describen las modalidades administrativas y operativas de dicha lista. Asimismo adoptó las Directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos, establecido por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su sexta reunión (decisión VI/29) con el fin de asistir a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a pagar el uso

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/1.

/...

de expertos seleccionados de la lista. Las Directrices requieren que el Secretario Ejecutivo presente a las reuniones de la COP-MOP para su consideración un informe sobre la situación y uso de la lista y un informe sobre la situación, operación y el uso de la fase piloto del Fondo voluntario. Además, en el párrafo 10 de la decisión BS-I/4, la COP-MOP decidió que la fase piloto del Fondo voluntario para la lista duraría un período de cuatro años y pidió al Secretario Ejecutivo que, una vez terminado el período, presentase a la COP-MOP una evaluación de su desempeño y recomendaciones para cualquier medida necesaria que debiera tomarse en el futuro.

3. En su tercera reunión, las Partes consideraron varias medidas destinadas a mejorar el uso y la eficacia de la lista. En los párrafos 1 y 2 de la decisión BS-III/4, la COP-MOP pidió al Grupo de enlace sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología que creara, para ser considerados en la cuarta reunión, un proyecto de criterios de admisibilidad y requisitos mínimos (inclusive calificaciones o experiencia mínimas), para los expertos que se incluyeran en la lista de expertos, y explorara la posibilidad de establecer un mecanismo de control de calidad para dicha lista y, de ser factible, propusiese modalidades para ese mecanismo.

4. Conforme a las decisiones mencionadas anteriormente, la sección II de esta nota da un informe de la situación y el uso de la lista, con el número total de expertos designados y el desglose de la lista por región, género y disciplina. La sección III da un informe de la situación, operación y uso de la fase piloto del Fondo voluntario para la lista y una evaluación de su desempeño general desde su establecimiento. La sección IV trata las medidas destinadas a mejorar la lista, como proyectos de criterios de admisibilidad y requisitos mínimos para los expertos que se propongan y los componentes de un mecanismo de control de calidad para la lista, propuestos por el Grupo de enlace conforme a lo solicitado por la COP-MOP. La sección V contiene los elementos de un proyecto de decisión. En los anexos IV y III figuran, respectivamente, un proyecto de formulario revisado para la lista y las Directrices provisionales revisadas, que toman en consideración un proyecto de criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y las medidas de control de calidad propuestas por el Grupo de enlace.

5. Se invita a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a que considere la información suministrada en la presente nota y dé una orientación, cuando corresponda, sobre la aplicación futura de la lista de expertos y la fase piloto del Fondo voluntario.

II. INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN Y EL USO DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

6. Desde la tercera reunión de las Partes, la lista de expertos siguió aumentando. Al 31 de diciembre de 2007, contenía 644 expertos designados por un total de 80 Partes y otros gobiernos. A continuación se da el desglose por regiones:

<i>Región</i>	<i>Gobiernos que proponen candidaturas</i>	<i>Expertos propuestos</i>	<i>Porcentaje del total de candidaturas</i>
África	22	209	33%
Asia y el Pacífico	19	137	21%
Europa Central y Oriental	13	90	14%
América Latina y el Caribe	14	75	12%
Europa Occidental y otras regiones	12	133	21%
TOTAL	80	644	100%

7. A continuación se da el desglose de la lista por género:

Género	Total de expertos	Porcentaje del total de expertos
Femenino	145	23%
Masculino	409	64%
Sin especificar	90	14%

8. A continuación se da el desglose de la lista por áreas principales de especialización:

<i>Área de especialización</i>	<i>Total de expertos *</i>	<i>Porcentaje del total de expertos de la lista*</i>
Legislación y reglamentación	222	35%
Evaluación y gestión de riesgos	460	71%
Ciencias sociales y económicas	110	17%
Desarrollo institucional	198	31%
Enseñanza y formación	201	31%
Sensibilización y participación del público	121	19%
Gestión de datos e intercambio de información	88	14%
Investigación y desarrollo	153	24%

* Sírvase notar que numerosos expertos han indicado múltiples áreas de especialización.

9. Durante los últimos dos años la lista de expertos ha sido muy poco utilizada. El Secretario Ejecutivo recibió de las Partes que son países en desarrollo dos solicitudes de ayuda del Fondo voluntario para la lista de expertos para pagar el uso de los expertos seleccionados de dicha lista, lo cual no fue posible dada la falta recursos del Fondo. No se recibieron otros pedidos de las Partes para asistir en la identificación de expertos de la lista o facilitar los contactos con dichos expertos. Asimismo, la Secretaría no recibió informes de ningún gobierno sobre tareas realizadas por expertos seleccionados de la lista.

III. INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN, OPERACIÓN Y USO DE LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS Y EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO

10. El Fondo voluntario para la lista de expertos fue establecido de manera experimental por la Conferencia de las Partes en la decisión VI/29, párrafo 27. Posteriormente, de acuerdo con la decisión BS-I/4, se convirtió en un componente del Fondo Fiduciario Especial Voluntario (Fondo fiduciario BH) para las contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas, en vigor desde el 1ro. de enero de 2005.

11. Después de su establecimiento en 2003, el Fondo voluntario recibió una contribución de 62 240 \$EUA proveniente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. No obstante, debido a la falta de solicitudes de asistencia en ese momento, a pedido del país donante esta contribución se reasignó a otras actividades bajo el Protocolo. Tal como se trató en la sección anterior, la Secretaría recibió solicitudes de dos Partes que son países en desarrollo para asistencia por parte del Fondo, pero no hubo recursos para apoyar dichas solicitudes. Al respecto, el Secretario Ejecutivo envió cartas a los centros de coordinación nacionales de las Partes que son países desarrollados solicitando contribuciones para el Fondo voluntario. No obstante, no se recibieron respuestas positivas al respecto.

12. En el párrafo 10 de la decisión BS-I/4, la COP-MOP decidió que la fase piloto del Fondo voluntario para la lista duraría cuatro años (es decir, hasta febrero de 2008) y pidió al Secretario Ejecutivo que al terminar el período se suministrara a la COP-MOP una evaluación de su desempeño junto con recomendaciones sobre las medidas necesarias para tomar en el futuro. Del examen anterior, es claro que la fase piloto del Fondo voluntario no se desempeñó con la eficacia que se había anticipado ni se adquirió experiencia operativa útil. Durante los últimos cuatro años, el Fondo no tuvo dinero para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a pagar el uso de expertos seleccionados de la lista. Esto se debió a varios factores. En primer lugar, el funcionamiento del Fondo se vio obstaculizado por la falta inicial de solicitudes de asistencia proveniente de los países y la subsecuente reasignación de la primera contribución al Fondo para otras actividades. Esto podría haber inducido al error a las Partes que son países desarrollados y a otros donantes para los cuales quizás la lista no era una necesidad prioritaria. Por otra parte, cuando se recibieron las solicitudes de asistencia, las Partes que son países desarrollados y otros donantes no respondieron. Al fin, el Fondo permaneció inactivo.

13. La COP-MOP podría reactivar el Fondo voluntario para la lista de expertos como parte de los esfuerzos destinados a revitalizar la lista. Al respecto, durante cada bienio, la COP-MOP podría asignar una cierta cantidad del presupuesto básico (Fondo fiduciario BY) para asistir a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a pagar el uso de expertos seleccionados de la lista. Esto ayudaría a asegurar la disponibilidad de dinero inicial en el Fondo voluntario. Además, la COP-MOP podría invitar nuevamente a las Partes que son países desarrollados y a otros donantes a que contribuyesen al Fondo voluntario en vista de las nuevas medidas destinadas a mejorar el uso y la eficacia de la lista.

IV. MEDIDAS PARA MEJORAR LA LISTA DE EXPERTOS

14. Conforme a los párrafos 1 y 2 de la decisión BS-III/4, el Grupo de enlace sobre creación de capacidad elaboró, para consideración en la presente reunión de la COP-MOP, un proyecto de criterios de admisibilidad y requisitos mínimos, inclusive las calificaciones o experiencias mínimas, para los expertos que se propusieran a la lista de expertos y los componentes de un mecanismo de control de calidad para dicha lista. El Grupo de enlace tomó en consideración los puntos de vista y sugerencias presentado por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes. Esta sección resume las recomendaciones de dicho Grupo de enlace. Los informes completos de las cuarta y quinta reuniones del Grupo se encuentran en los documentos de información UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/7 y UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/8, respectivamente.

A. Criterios de admisibilidad y requisitos mínimos para ser candidato a la lista de expertos

15. Al considerar los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos para la candidatura a la lista de expertos, el Grupo de enlace sobre creación de capacidad observó que el nivel mínimo de calificación y experiencia profesional requerido dependería del tipo de pericia o profesión. Por ejemplo, se observó que podrían requerirse diferentes calificaciones y experiencia mínimas para un microbiólogo que para un experto en tecnología de información o un experto jurídico. Por lo tanto, el Grupo de enlace consideró que quizá no sería apropiado establecer una serie de criterios de admisibilidad y requisitos mínimos aplicables a todas las áreas de especialización. Al respecto, el Grupo de enlace propuso estructurar la lista tomando como base cuatro categorías de especialización:

- (a) pericia científica y técnica;
- (b) pericia jurídica;

- (c) pericia en políticas y reglamentaciones; y
- (d) pericia en sistemas de seguridad de la biotecnología.

16. Los requisitos mínimos propuestos (calificaciones académicas y experiencia profesional) para cada una de las categorías antedichas aparecen en el anexo I. Asimismo el Grupo de enlace sobre creación de capacidad determinó los campos específicos de especialización y las disciplinas que se encuentran en cada una de las cuatro categorías y que figuran en el anexo II.

17. Los criterios propuestos para la candidatura a la lista son: poseer las calificaciones académicas mínimas especificadas y una experiencia y competencia profesional demostrada en un campo pertinente o una disciplina que se encuentre dentro de una de las cuatro categorías de especialización.

B. Componentes de un mecanismo de control de calidad para la lista

18. En el párrafo 2 de la decisión BS-III/4, las Partes pidieron al Grupo de enlace que explorase la posibilidad de establecer un mecanismo de control de calidad para la lista y, de ser factible, propusiese modalidades para dicho mecanismo que se considerarían en la cuarta reunión de las Partes en el Protocolo, teniendo en cuenta las sugerencias hechas durante el examen interno de la lista.

19. El Grupo de enlace consideró las propuestas de las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes y recomendó las siguientes medidas y mecanismos de control de calidad para la lista de expertos:

(a) todos los expertos propuestos deberían proveer información precisa y adecuada, valiéndose del formulario común de candidatura con el fin de asistir a los gobiernos que proponen dichas candidaturas a determinar con precisión sus áreas y nivel de especialización;

(b) el formulario de candidatura debería incluir campos obligatorios que todos los expertos deben llenar antes de que se acepte la candidatura. Los campos obligatorios deberían cubrir los requisitos mínimos (calificaciones académicas y profesionales, y experiencia) para las diferentes categorías de especialización, tal como aparecen en el anexo;

(c) los expertos nombrados deberían elegir sólo una de las categorías de especialización y sólo un máximo de tres campos específicos o disciplinas dentro de cada categoría respectiva;

(d) todos los expertos deberían presentar un *curriculum vitae* (CV) completo junto con el formulario de candidatura, que podrá descargarse del sitio web de la lista;

(e) asimismo todos los expertos deberían suministrar al menos tres referencias independientes que puedan garantizar la competencia del candidato;

(f) los gobiernos que proponen las candidaturas deberían asegurar que los expertos designados cumplen con todos los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos para la respectiva categoría de especialización seleccionada. Asimismo deberían verificar que los formularios de candidatura tienen toda la información necesaria y precisa antes de presentar las candidaturas a la Secretaría;

(g) antes de que la candidatura aparezca en la lista, la Secretaría debería verificar todos los formularios de candidatura para asegurarse de que están completos y que se cumplen los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos. La Secretaría debería tener la autorización de devolver a los gobiernos que proponen las candidaturas aquellos formularios de candidatura que estén incompletos y/o no cumplan con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos;

(h) los gobiernos que utilicen expertos de la lista deberían presentar informes de evaluación sobre las tareas realizadas por dichos expertos. Esos informes deberían formar parte del perfil de expertos del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y se deberían poner a disposición del público a través de dicho Centro. La Secretaría debería crear un formato común para los informes de evaluación, con el fin de facilitar su uso como referencia;

(i) los gobiernos deberían exigir de sus expertos que mantengan al día la información que aparece en la lista y deberían hacer o pedir a los expertos que hagan un examen general de dicha información cada dos años;

(j) los expertos deberían permanecer en la lista durante un período máximo de cuatro años, después del cual los gobiernos pueden volver a presentar su candidatura conforme con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos. Se debería enviar dos recordatorios a los centros de coordinación nacionales respectivos y, si no se toma ninguna medida, eliminar automáticamente de la lista los nombres de los expertos;

(k) después de adoptar los nuevos criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y el mecanismo de control de calidad, la COP-MOP debería pedir a los gobiernos que retiren los nombres de los expertos que están actualmente en la lista y presenten candidaturas nuevas conforme con los nuevos criterios de admisibilidad y requisitos mínimos.

20. Tomando en consideración los antedichos criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y las medidas de control de calidad, el Grupo de enlace propuso varios cambios a las Directrices provisionales para la lista de expertos, así como al Formulario de candidatura para dicha lista, que fueron adoptados por la primera reunión de la COP-MOP en la decisión BS-I/4, anexo I. Los cambios propuestos a las directrices provisionales aparecen en el anexo III de esta nota y el proyecto de formulario de candidatura revisado para la lista aparece en el anexo IV.

21. Se invita a la COP-MOP a considerar y a adoptar, según corresponda, el proyecto de criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y las medidas de control de calidad, propuestos por el Grupo de enlace sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, así como las Directrices provisionales revisadas para la lista de expertos y el Formulario de candidatura para la misma lista.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

22. La lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología es una herramienta importante para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a fortalecer sus capacidades para la aplicación eficaz del Protocolo. No obstante, hasta la fecha su uso ha sido limitado debido al hecho de que muchos países en desarrollo y países con economías en transición ratificaron sólo recientemente el Protocolo y acaban de terminar sus proyectos de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. Como la mayoría de los países está embarcada en la aplicación de estos marcos nacionales, se espera que muchos de ellos requerirán expertos de la lista para que los asistan en el proceso de aplicación.

23. Al respecto, se invita a la Conferencia de que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que considere las propuestas de esta nota y adopte, según corresponda, la decisión, de acuerdo con las consideraciones siguientes para consolidar la lista:

(a) adoptar los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos para los expertos que se propongan a la lista de expertos, tal como figuran en el anexo 1;

(b) asimismo adoptar las Directrices revisadas para la lista de expertos y el Formulario de candidatura para dicha lista, que aparecen en los anexos III y IV, respectivamente;

(c) renovar la actual lista de expertos y pedir a las Partes y a otros gobiernos que propongan nuevas candidaturas conforme con los nuevos criterios de admisibilidad y requisitos mínimos, valiéndose del Formulario de candidatura revisado;

(d) pedir al Secretario Ejecutivo que elimine todos los registros existentes de la lista de expertos dentro de los tres próximos meses y los reemplace con nuevas candidaturas hechas por las Partes y otros gobiernos;

(e) instar a las Partes y a otros gobiernos a que aseguren que sus candidatos cumplan con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y posean las más altas calificaciones y pericia profesionales en los campos para los cuales fueron propuestos y verifiquen que la información de los formularios de candidatura esté completa y que no tenga errores antes de presentarla a la Secretaría;

(f) autorizar a la Secretaría a verificar todos los formularios de candidatura para ver si están completos y devolver a los gobiernos que presentan las candidaturas aquellos formularios de candidaturas que estén incompletos y/o no cumplan con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos;

(g) decidir que los expertos permanezcan en la lista por un período máximo de cuatro años, después del cual los gobiernos pueden volver a presentar la candidatura de esos y otros expertos, tal como considere apropiado;

(h) pedir a las Partes y a otros gobiernos que mantengan al día la información sobre los expertos propuestos y hagan o pidan a los expertos que hagan un examen general y una actualización de su información cada dos años;

(i) pedir al Secretario Ejecutivo que produzca y divulgue entre todas las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes una simple "Guía para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología", con el fin de sensibilizarlos más a la naturaleza, función y procedimientos de la lista, como los nuevos requisitos mínimos para los expertos que se propongan y las medidas destinadas a mejorar la calidad de la lista de expertos;

Fondo voluntario para la lista de expertos

(j) revitalizar la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos;

(k) asimismo decidir que se incluya un renglón presupuestario para la lista de expertos en el Fondo fiduciario BY del Protocolo para proveer financiamiento inicial destinado a asistir a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a pagar por el uso de los expertos seleccionados de la lista;

(1) invitar a las Partes que son países desarrollados y a otros donantes a hacer contribuciones al Fondo voluntario.

*Anexo I***PROYECTO DE CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA
DIFERENTES CATEGORÍAS DE CANDIDATURAS DE EXPERTOS****I. EXPERTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

Calificaciones mínimas, académicas y profesionales:

Diploma de segundo nivel universitario y cinco años de experiencia;

Experiencia profesional demostrada, por ejemplo:

- Publicaciones reseñadas por pares, como artículos impresos en revistas reconocidas internacionalmente;
- Publicaciones e informes no reseñados por pares;
- Ponencias presentadas en conferencias, talleres y simposios científicos/técnicos;
- Participación en comités científicos y técnicos pertinentes, grupos de expertos o comisiones asesoras;
- Experiencia relacionada con el proyecto; y
- Experiencia en enseñanza a nivel académico.

II. EXPERTOS JURÍDICOS

Calificaciones mínimas, académicas y profesionales:

Diploma en derecho y cinco años de experiencia profesional;

Experiencia profesional en áreas de especialización pertinentes, por ejemplo:

- Conocimiento profundo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- Conocimiento de cuestiones de seguridad de la biotecnología;
- Familiaridad con sector(es) relacionado(s) con el Protocolo (por ejemplo, comercio internacional, medio ambiente, agricultura, etc.);
- Experiencia nacional y/o internacional en el área de especialización pertinente (por ejemplo participación en elaboración de políticas, leyes o reglamentaciones);
- Experiencias en elaborar y/o examinar la legislación nacional relacionada con las cuestiones del Protocolo;
- Comprensión de los cambios en el derecho internacional;

- Comprensión de otros derechos y obligaciones internacionales.

III. EXPERTOS EN POLÍTICAS Y REGLAMENTACIONES

Calificaciones mínimas, académicas y profesionales;

Diploma universitario de primer nivel o equivalente y cinco años de experiencia profesional;

Experiencia profesional en áreas de especialización pertinentes, por ejemplo:

- Conocimiento profundo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- Conocimiento de las cuestiones de seguridad de la biotecnología;
- Familiaridad con sector(es) relacionado(s) con el Protocolo (por ejemplo, comercio internacional, medio ambiente, agricultura, etc.);
- Experiencia nacional y/o internacional en el área de especialización pertinente (por ejemplo participación en elaboración de políticas, leyes o reglamentaciones);
- Experiencia en formulación de políticas; y
- Experiencia de trabajo en un organismo regulador u organismos que se ocupan de cuestiones relacionadas con el Protocolo.

IV. EXPERTOS EN CREACIÓN Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Calificaciones mínimas, académicas y/o profesionales:

Diploma universitario o equivalente y cinco años de experiencia en sistemas de seguridad de la biotecnología;

Experiencia profesional, por ejemplo:

- Participación y/o facilitación de actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología (por ejemplo, talleres, negociaciones, organismos asesores y técnicos, comités de dirección en niveles local, nacional, subregional, regional e internacional);
- Experiencia y conocimientos sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- Sensibilización y participación pública; y
- Elaboración y aplicación de iniciativas de seguridad de la biotecnología.

*Anexo II***ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN****I. PERICIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA****Campos de especialización**

1. Botánica, silvicultura y ciencias de plantas agrícolas
2. Zoología, acuicultura y ciencias ganaderas
3. Ciencias microbianas
4. Sanidad humana
5. Ciencias ecológicas y ambientales
6. Ciencias socioeconómicas
7. Tecnología de la información y comunicaciones
8. Otras ciencias

Disciplinas

- | | | |
|---|---|--|
| • Agricultura y ganadería | • Documentación de organismos vivos modificados | • Evolución |
| • Agronomía | • Ecología | • Extensión |
| • Análisis de ciclos biológicos | • Ecología de los genes | • Fisiología |
| • Análisis de costo-beneficio | • Ecología evolutiva | • Fitosanidad |
| • Análisis de impactos | • Economía agrícola | • Flujo de genes |
| • Análisis de sistemas de información | • Economía ambiental | • Genética |
| • Aprendizaje por Internet | • Ecosistemas agrícolas | • Genética de las poblaciones |
| • Bioética | • Ecosistemas de agua dulce | • Genética ecológica |
| • Bioinformática | • Ecosistemas del suelo | • Genómica |
| • Biología de la invasión | • Ecosistemas forestales | • Gestión de conocimientos |
| • Biología molecular | • Ecosistemas marinos | • Gestión de riesgos |
| • Bioquímica | • Ecotoxicología | • Hematología |
| • Biotecnología | • Educación | • Identificación de organismos vivos modificados |
| • Ciencia del suelo | • Educación ambiental | • Ingeniería genética |
| • Comunicación | • Educación de adultos | • Inmunología |
| • Comunicación de riesgos | • Enseñanza | • Investigación de riesgos |
| • Confinamiento | • Entomología | • Manejo de plagas |
| • Desarrollo sostenible | • Epidemiología | • Mejoramiento genético de animales |
| • Detección de organismos vivos modificados | • Estudios de género | • Mejoramiento genético de plantas |
| • Diseño de sitios web | • Evaluación | • Micología |
| • Diseño y gestión de bases de datos | • Evaluación de impactos ambientales | • Microbiología |
| • Diversidad biológica | • Evaluación de impactos comerciales | • Patología |
| • Diversidad biológica agrícola | • Evaluación de impactos sociales | • Protección de cultivos |
| | • Evaluación de riesgos | • Proteómica |
| | • Evaluación tecnológica | • Rastreabilidad |
| | | • Salud y seguridad |
| | | • Sanidad humana |

- | | | |
|-------------------------|---|--|
| • Sanidad animal | • Rasgos alimenticios | • Resistencia a presión biótica (bacteriana, fúngica, a nematodos) |
| • Supervisión | • Rasgos de desempeño (por ej., crecimiento alterado, producción) | • Resistencia a virus |
| • Supervisión ambiental | • Rasgos farmacéuticos | • Tolerancia a herbicidas |
| • Taxonomía | • Rasgos industriales (por ej. calidad del producto) | • Tolerancia a presión abiótica (sequía, calor, frío, etc.) |
| • Toxicología | • Resistencia a antibióticos | |
| • Virología | • Resistencia a insectos | |
- Rasgos de los organismos**
- Genes marcadores

II. PERICIA JURÍDICA

Campos de especialización

1. Sistemas jurídicos relacionados con la seguridad de la biotecnología
2. Propiedad intelectual
3. Derecho ambiental internacional
4. Normas e instrumentos internacionales
5. Responsabilidad y reparación
6. Sistemas jurídicos nacionales
7. Comercio
8. Otros campos

Áreas específicas de especialización/disciplinas

- | | | |
|---------------------------------------|--|---|
| • Acuerdos comerciales | • Derechos de los fitogenetistas | • Sanidad humana |
| • Análisis legislativo nacional | • Derechos/cuestiones de las comunidades locales | • Sistemas jurídicos nacionales para el medio ambiente |
| • Comercio y negocios | • Inocuidad alimentaria y de forrajes | • Sistemas jurídicos nacionales para la seguridad de la biotecnología |
| • Creación y examen de legislación | • Justicia ambiental | • Tratados y normas internacionales |
| • Cuestiones de los pueblos indígenas | • Propiedad intelectual (patentes, marcas comerciales, información confidencial) | • Otros campos (sírvese especificar) |
| • Cuestiones fitosanitarias | • Protección de las plantas | |
| • Derecho ambiental internacional | • Protección de las variedades de plantas | |
| • Derechos de los agricultores | • Recursos fitogenéticos | |
| | • Responsabilidad y reparación | |
| | • Sanidad animal | |

III. PERICIA EN POLÍTICAS Y REGLAMENTACIONES

Campos de especialización

1. Elaboración de políticas/reglamentaciones
2. Administración y coordinación de políticas/reglamentaciones
3. Apoyo científico y técnico
4. Planificación y gestión de operaciones
5. Apoyo general a programas

Arias específicas de especialización/disciplinas

- Administración/tramitación de notificaciones
- Análisis de políticas
- Aplicación/conformidad con leyes/procesos judiciales
- Asesoría sobre evaluación de riesgos
- Asesoría sobre gestión de riesgos
- Auditoría de evaluación de riesgos
- Conservación de identidad
- Control aduanero/fronterizo
- Control de importaciones/exportaciones
- Detección y análisis de organismos vivos modificados
- Elaboración de políticas/programas
- Elaboración de reglamentaciones/directrices
- Gestión de base de datos
- Gestión y auditoría de calidad
- Participación pública
- Planificación para emergencias/contingencias
- Protección/cuarentena de las plantas
- Reglamentación/inspección de pruebas *in situ*
- Servicios de laboratorio (pruebas/diagnósticos)
- Sistemas de supervisión/auditoría/inspección de organismos vivos modificados
- Sistemas reglamentarios de alimentos y forrajes
- Supervisión del cumplimiento de reglamentaciones
- Supervisión *in situ* de organismos vivos modificados

IV. PERICIA EN CREACIÓN Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**Campos de especialización**

1. Procesos y sistemas reglamentarios de seguridad de la biotecnología
2. Pericia técnica general
3. Desarrollo y políticas/procesos asociados
4. Otros campos

Áreas específicas de especialización/disciplinas

- Consideraciones socioeconómicas relativas a los organismos vivos modificados
- Desarrollo agrícola y rural
- Desarrollo sostenible y seguridad de la biotecnología
- Evaluación de riesgos y gestión de riesgos
- Gestión de datos e intercambio de información
- Gestión de proyectos
- Identificación y documentación de los organismos vivos modificados
- Información pública/comunicaciones
- Investigación y desarrollo de organismos vivos modificados
- Legislación y reglamentaciones sobre seguridad de la biotecnología
- Operaciones del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología
- Políticas sobre la biotecnología
- Políticas sobre la seguridad de la biotecnología
- Políticas sobre la biotecnología
- Procedimientos administrativos y su aplicación
- Reducción de la pobreza, desarrollo y seguridad de la biotecnología
- Reglamentos/medidas de coexistencia
- Sensibilización y participación públicas
- Sistema de rastreabilidad de organismos vivos modificados
- Supervisión de importaciones/exportaciones y movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados
- Supervisión de organismos vivos

modificados para el impacto
ambiental

- Toma de decisiones relativas a los organismos vivos modificados

*Anexo III***REVISIONES PROPUESTAS A LAS DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA²****A. Mandato de la lista**

1. El mandato de la lista de expertos consistirá en prestar asesoramiento y otros tipos de apoyo, según corresponda y a petición, a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, proceder a la evaluación de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Además, la lista de expertos debería desempeñar toda otra función que le asigne en el futuro la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en particular en el campo de la creación de capacidad.
2. La lista de expertos es un instrumento para construir capacidades y ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, hasta que se hayan construido suficientes capacidades.

B. Administración de la lista

3. La Secretaría del Convenio/Protocolo administrará la lista. Estas funciones comprenderán:
 - (a) Elaborar y revisar, en caso necesario, el formulario de candidaturas;
 - (b) Mantener una base de datos electrónica apropiada para permitir el fácil acceso a la lista;
 - (c) Mantener una **copia impresa en papel de la lista en CD-ROM**, actualizada por lo menos una vez por año y **distribuirla a quienes la soliciten**;
 - (d) Asesorar ~~regularmente~~ **a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo** sobre la cobertura de todas las áreas de competencia disponibles en la lista y sobre los equilibrios regionales y de género en la lista;
 - (e) Asistir a las Partes, a petición, para identificar los expertos apropiados; y
 - (f) Desempeñar las demás funciones administrativas expuestas en las presentes Directrices o encomendadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones;
 - (g) **Asistir a las Partes, a petición, en la verificación de la disponibilidad de expertos.** ~~cuando sea necesario.~~

C. Acceso a la lista

4. El acceso a la lista debería mantenerse por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (a través de la Internet o por medios no electrónicos). **Cada dos años, la Secretaría producirá una versión en CD-ROM** ~~publicará una vez por año una versión escrita~~ de la lista para distribuirla a cada una de las Partes, **a petición**, junto con una descripción del modo en que pueden usarse los diferentes campos de búsqueda por la Internet para ayudar a las Partes a identificar la

^{2/} La información adicional propuesta está en **NEGRILLA**. Las eliminaciones propuestas están tachadas.

competencia necesaria. Una Parte puede pedir ~~una cualquier~~ versión actualizada en el lapso entre esas publicaciones.

D. Miembros en la lista de expertos

1. Designación de los miembros

5. Los miembros de la lista serán propuestos por los Gobiernos **conforme a los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos (que figuran en el apéndice [...])**. Los gobiernos tienen la responsabilidad de asegurar que los candidatos **cumplen con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos** y poseen las más altas calificaciones profesionales y competencia en los campos para los cuales son propuestos. **Los gobiernos también son responsables de convalidar la precisión de la información provista en el formulario de candidatura.** ~~Las Partes~~ **Los gobiernos** deberían consultar a los interesados pertinentes y tratar de encontrar personas interesadas, incluso en los gobiernos nacionales y subnacionales, instituciones de investigación y académicas, organizaciones de la industria, **la sociedad civil** y no gubernamentales y **organizaciones intergubernamentales (por ej.: OCDE, centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, etc.)** con el fin de aportar candidaturas equilibradas de alta calidad.

6. Se alienta a ~~Las Partes~~ **los gobiernos** a tener en cuenta como posibles candidatos a expertos retirados **activos** que posean conocimientos y experiencia acreditados y no mantengan actualmente una relación institucional.

7. **Los gobiernos pueden proponer expertos de otros países, inclusive ciudadanos de su país que residan en el exterior, que cumplan con los criterios y requisitos mínimos.**

2. Mecanismo de designación

8. Para todas las candidaturas se utilizará el formulario de candidatura adjunto a las presentes directrices como apéndice 1. Se alienta la presentación del formulario por vía electrónica. Los gobiernos que formulen propuestas deberían garantizar que ~~la exactitud de~~ la información presentada en todos los formularios de candidatura está **completa, sin errores y cumple con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos**. El Secretario Ejecutivo procederá a examinar el formulario de candidatura para la lista de expertos con el aporte de los gobiernos y, en particular, **a examinar las áreas específicas de especialización** dentro de las categorías, ~~de competencia~~ y **hará las revisiones necesarias al formulario de candidatura.**

9. **De conformidad con el mecanismo de control de calidad para la lista**, los gobiernos se esforzarán por mantener al día sus propuestas para la lista de expertos y **cada dos años harán un examen general y una actualización de los expedientes de los candidatos.** ~~Las Partes utilizarán sus informes nacionales al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología para confirmar sus candidaturas y, si es necesario, actualizar la información de los expertos individuales. Se invita a quienes no son Partes a confirmar y actualizar la información con la misma periodicidad.~~ **Los expertos permanecerán en la lista un máximo de cuatro años. Después de este lapso, los gobiernos podrán volver a proponer expertos conforme a los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos. Se enviarán dos recordatorios a los centros de coordinación nacionales y, de no tomarse ninguna medida, los nombres de los expertos se eliminarán automáticamente de la lista.**

~~3. Cantidad máxima de candidaturas~~

~~10. Se recomienda que cada gobierno no proponga más de 50 expertos y no pueden proponerse más de cinco expertos por área de especialización (ya que este término se usa en el formulario de candidatura).~~

3. Representación equilibrada

11. Se alienta a todos los gobiernos a proponer expertos y a alentar el equilibrio regional en la lista. Los gobiernos deberían utilizar centros regionales de excelencia en los países en desarrollo, en particular en los menos desarrollados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en los países con economías en transición, como fuentes para proponer expertos. La Secretaría asegurará que la base de datos de la lista permita un desglose regional de los miembros de la lista como “filtro” principal al consultar la lista de miembros.

12. Se alienta a los gobiernos a fomentar el equilibrio de género en sus propuestas. ~~así como a asegurar la competencia apropiada para las evaluaciones respecto al Artículo 26 del Protocolo de Cartagena.~~

13. El Secretario Ejecutivo **preparará un informe anual a las Partes** sobre los equilibrios sectorial, regional y de género **en la composición de la lista para que sea considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante sus reuniones ordinarias.**

4. Información requerida sobre los expertos

14. La información requerida sobre cada candidato **se define en los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos que figuran en el anexo** y en el formulario de candidatura. La Secretaría asegurará que cada formulario esté completo antes de incorporar un candidato a la lista.

5. Instituciones

15. Si se recurre a expertos de instituciones existentes e independientes con competencia pertinente en seguridad de la biotecnología, se podría tener acceso a una amplia base de conocimientos multidisciplinarios. Por lo tanto, ~~se invita a~~ los expertos **deben** indicar en el formulario de candidatura si son miembros de alguna institución.

E. Alcance de la competencia requerida

16. Las áreas de competencia requeridas de los miembros de la lista se identifican en **los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos** y en el formulario de candidatura que figura en el apéndice 1.

~~17. Las áreas de asesoramiento y apoyo de expertos que pueden suministrarse mediante la lista figuran en la lista indicativa contenida en el apéndice 2 de estas directrices.~~

F. Selección de expertos para misiones

1. Selección por la Parte solicitante

18. La selección de expertos para cualquier misión determinada debe hacerla la Parte solicitante.

2. *Asistencia de la Secretaría*

19. Cuando lo pida una Parte que busca un experto, la Secretaría ofrecerá asistencia a la Parte para identificar los expertos enunciados en el área o áreas específicas de competencia en la lista. Cuando sea factible, la Secretaría debería incluir una lista de posibles expertos que refleje la participación regional y de género.

3. *La Secretaría facilitará el contacto inicial*

20. La Secretaría puede facilitar el contacto inicial de una Parte que busque asistencia con cualquier experto de la lista, **cuando se lo solicite**. Cuando una Parte se comunique **directamente** con un experto, esa Parte **deberá** ~~debería~~ informar sobre el contacto establecido y su resultado a la Secretaría para ~~asegurar que puedan~~ **compilar y mantener** registros completos de las operaciones de la lista.

G. *Obligaciones de las personas que figuran en la lista*

1. *Asegurar información completa y exacta en los formularios de candidatura*

21. Los expertos son responsables **de asegurar** que la información sobre su formulario de candidatura sea completa y exacta.

2. *Acuerdo para entregar al público información sobre el formulario de candidatura*

22. Toda la información que figura en el formulario de candidatura debería darse a conocer normalmente al público, incluso en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, después de completarse una candidatura. Sin embargo, un miembro de la lista puede pedir, si lo prefiere, que no se revele información para mantener contacto directo (su teléfono, dirección, fax y correo electrónico).

3. *Aceptación o rechazo de un pedido de asistencia/asesoramiento*

Los miembros de la lista pueden aceptar o rechazar cualquier misión que se les proponga.

4. *Renuncia a actuar si existe un conflicto de intereses real o percibido*

23. Los expertos deberían desistir de cualquier misión cuando la misma pueda plantear un conflicto de intereses real o percibido. Antes de emprender cualquier misión a través de la lista, o de ser postulado en una lista breve de la Secretaría, cada miembro de la lista completará una declaración de conflicto de intereses indicando si tiene algún interés personal, institucional u otro interés o arreglo profesional que pueda crear un conflicto de interés o que una persona razonable pueda percibir **como motivo** de conflicto.

24. Si la declaración suscita inquietudes, la Secretaría o la Parte afectada podrán requerir más información al experto. Si subsisten legítimas inquietudes, se recomienda que todo juicio acerca de si existe un conflicto debería inclinarse por la precaución, de modo que resulte compatible con el mantenimiento del máximo nivel de credibilidad en el proceso de la lista.

5. *Actuación a título personal*

25. Cada experto actuará exclusivamente a título personal, al margen de cualquier otra relación de dependencia gubernamental, industrial, organizacional o académica.

6. *Exhibición de las más elevadas normas profesionales*

26. Se prevé que todo experto que lleve a cabo una misión cumpla con todas las normas profesionales aplicables de manera objetiva y neutral, y que muestre un alto grado de conducta profesional al emprender una misión. Esas normas deberían extenderse a toda deliberación que ayude a una Parte a elegir un experto. Se prevé que los expertos desempeñen sus obligaciones con estricta puntualidad.

7. *Contribución a la capacitación del personal local cuando sea posible*

27. Se puede pedir a los expertos, cuando sea apropiado, que contribuyan a la capacitación en el terreno y a la creación de capacidad del personal local, como parte de su misión.

8. *Confidencialidad y transparencia*

28. Salvo que lo autorice la Parte solicitante interesada, los expertos de la lista que emprendan misiones no divulgarán información confidencial obtenida en el desempeño de sus obligaciones o como resultado de las mismas. La confidencialidad debería ser la estipulada en el acuerdo entre la Parte y el experto.

29. El asesoramiento final por escrito del experto se dará a conocer por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, respetando la información confidencial.

9. *Determinación de claras expectativas*

30. La Parte y el experto tienen la responsabilidad de asegurar que las expectativas y las atribuciones de la Parte sean claras y de que el experto las haya comprendido bien.

10. *Presentación de un informe*

31. El experto debería preparar informes resumidos cuando haya concluido la misión, incluyendo una evaluación general del proceso, los resultados obtenidos y las limitaciones con que se haya tropezado, así como las sugerencias que podrían tenerse en cuenta para futuras misiones.

H. *Remuneración de los miembros de la lista*

1. *Misiones voluntarias (pro bono)*

32. Todo experto puede optar por emprender una misión con carácter voluntario. A esas misiones pro bono se aplicarían los mismos principios relativos a los conflictos de intereses, a la actuación a título personal y demás obligaciones en virtud de la sección G.

2. *Cesión*

33. Toda organización puede ceder a los expertos que de ella dependen para emprender una misión mientras son relevados de sus tareas habituales. Todo arreglo de ese tipo debería revelarse de manera transparente y cabal. Ningún gobierno o institución está obligado a cubrir parte o el total del costo de un experto que haya propuesto.

3. *Pagos fijados por contrato con la Parte solicitante*

34. Deberían consignarse los arreglos jurídicos sobre remuneración y/o gastos para una misión en los acuerdos contractuales entre la Parte y el experto en cuestión.

I. Responsabilidad

35. Las decisiones adoptadas por la Parte solicitante a base del asesoramiento provisto serán de responsabilidad exclusiva de la Parte.

1. *Responsabilidad de la Parte proponente*

36. Los gobiernos proponentes no serán responsables por la conducta personal, los aportes o los resultados que surjan de la labor de un experto que hayan propuesto o que estén relacionados con esa labor.

2. *Responsabilidad de la Secretaría*

37. La Secretaría no será responsable ni estará sometida a proceso legal alguno derivado del empleo o asesoramiento de un experto de la lista o relacionado con ese empleo o asesoramiento.

3. *Responsabilidad de los expertos*

38. La responsabilidad del experto y la ley aplicable deberían especificarse en el contrato entre la Parte que requiere asistencia y el experto.

J. Informes

39. ~~Se alienta a~~ Las Partes y **otros gobiernos que utilicen expertos de la lista deben** suministrar a la Secretaría una evaluación del asesoramiento u otro apoyo ofrecido por los expertos y los resultados obtenidos. Esas evaluaciones deberían darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y **deberán formar parte del perfil del experto.**

40. ~~Una vez por año, el informe trimestral preparado por~~ La Secretaría ~~incluirá una sección preparará, para cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes~~ en el Protocolo, un informe sobre el funcionamiento de la lista. **Los informes incluirán** información efectiva sobre la cantidad de expertos en la lista y los desgloses de la lista por regiones, género y disciplinas. **Asimismo incluirán información sobre** los contactos directos iniciados por las Partes y sus resultados o los contactos facilitados por la Secretaría y sus resultados, incluso los expertos individuales contratados por cada Parte solicitante, una nota sobre el asunto y la descripción de la misión, los resultados de la labor emprendida y la disponibilidad de productos escritos. Esos informes **deberán** ~~deberían~~ darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

K. Examen periódico

41. El funcionamiento de la lista ~~debería~~ **deberá** estar sometido a un examen periódico independiente. ~~El primer examen debería realizarse dentro de dos años.~~ Los exámenes periódicos **se realizarán cada cinco años se realizarían** de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo. Esos exámenes periódicos ~~deberían~~ **deberán** ser amplios, tratando de encontrar equilibrios apropiados en la composición de la lista, su utilización, los éxitos, las fallas, el control de calidad de las misiones de la

lista, la necesidad de servicios adicionales de asesoramiento en la administración de la lista y otras recomendaciones posibles para revisiones en el mandato o en las reglamentaciones para responder a lo que se compruebe.

Anexo IV

**PROYECTO DE FORMULARIO DE CANDIDATURA REVISADO PARA LA LISTA DE
EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA³**

Los campos/secciones marcadas con asterisco (*) son obligatorios.

I. BREVE PERFIL DEL EXPERTO (150 palabras)*

II. INFORMACIÓN BÁSICA PERSONAL *

Sírvase suministrar los nombres completos y evitar de usar siglas o iniciales

Título: Sra. Sr. Otro título: _____
 Profesor Dr.

Nombre y apellido:

Empleador / Organización:

Puesto de trabajo:

Dirección:

Teléfono:

Facsímil:

Correo electrónico:

Sitio web:

Año y **lugar de nacimiento:**

Género: Masculino Femenino

Nacionalidad:

Segunda nacionalidad:

III. DETALLES DEL EMPLEO ACTUAL *

Fecha de ingreso al empleo (año):

Tipo de organización: Académica Industrial
 Gubernamental No gubernamental (ONG)
 Intergubernamental (OIG) Otro tipo: _____

Nombre de la organización y departamento/división/unidad

Nombre del supervisor

Principales áreas de responsabilidad: *(describir brevemente la relación entre su trabajo y el/las área(s) de especialización para el/las cual(es) se lo propone)*

Responsabilidades específicas con la seguridad de la biotecnología *(describir brevemente las responsabilidades/tareas realizadas e indicar el promedio de tiempo pasado en cada una de ellas)*

Principales logros

IV. ANTECEDENTES DE TRABAJO *

Principales países o regiones donde ha trabajado:

Sírvase dar los detalles de empleos anteriores comenzando con el empleador anterior más reciente.

Empleador anterior 1

Nombre, **dirección y contacto** del empleador/organización:

Nombre y título del supervisor:

Puesto de trabajo:

Duración del empleo:

Principales áreas de responsabilidad: *(describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su(s) área(s) de especialización)*

Principales logros

Empleador anterior 2

Nombre, **dirección y contacto** del
empleador/organización:

Nombre y título del supervisor:

Puesto de trabajo:

Duración del empleo:

Dirección:

Principales áreas de responsabilidad:
*(Describir brevemente cómo su
trabajo se relacionó con su(s)
área(s) de especialización)*

Principales logros

Empleador anterior 3

Nombre, **dirección y contacto** del
empleador/organización:

Nombre y título del supervisor:

Puesto de trabajo:

Duración del empleo:

Dirección:

Principales áreas de responsabilidad:
*(Describir brevemente cómo su
trabajo se relacionó con su
principal área de especialización)*

Principales logros

Otra experiencia de trabajo pertinente
(por ej. Consultoría)

Descripción de la consultoría:
*(Describir brevemente cómo su
trabajo se relacionó con su
principal área de especialización)*

Responsabilidades:

(Describir brevemente sus responsabilidades específicas y cómo se relacionaron con su(s) área(s) de especialización)

Principales logros

Otra experiencia de trabajo pertinente
(por ej. Trabajo voluntario)

Descripción del trabajo:

(Describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su principal área de especialización)

Responsabilidades:

(Describir brevemente cómo su trabajo se relaciona con su principal área de especialización)

Principales logros

V. EDUCACIÓN

Estudios *

Título u otra distinción académica y especialización *
(por ej. Licenciatura en Ciencias, Microbiología):

Nombre de la institución académica:

Fechas (desde – hasta):

Consejero académico:

Título de posgrado u otra distinción académica y especialización* (por ej. Maestría en Ciencias, Microbiología):

Nombre de la institución académica:

Fechas (desde – hasta):

Consejero académico:

Título de nivel terciario u otra distinción académica y especialización* (por ej. Doctorado en Microbiología):

Nombre de la institución académica:

Fechas (desde - hasta):

Consejero académico:

Otras calificaciones profesionales
(dar tres muestras pertinentes de capacitación especializada y certificados obtenidos)

VI. ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN *

ÁREAS GENERALES DE ESPECIALIZACIÓN

Especificar su área principal de especialización:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Pericia científica y técnica<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Botánica, silvicultura y ciencias de plantas agrícolas<input type="checkbox"/> Zoología, acuicultura y ciencias ganaderas<input type="checkbox"/> Ciencias microbianas<input type="checkbox"/> Sanidad humana<input type="checkbox"/> Ciencias ecológicas y ambientales<input type="checkbox"/> Ciencias socioeconómicas<input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicaciones2. Pericia jurídica3. Pericia en políticas y reglamentaciones4. Pericia en creación y aplicación de sistemas de seguridad de la biotecnología |
|--|

(Sírvase seleccionar una de las áreas de especialización únicamente)

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN ESPECÍFICA

(*Sírvase indicar hasta un máximo de tres áreas de especialización específicas o disciplinas dentro de su respectiva área general de especialización*):

A. Pericia científica y técnica

- | | | |
|---|--|--|
| • Agricultura y ganadería | • Ecosistemas de agua dulce | • Manejo de plagas |
| • Agronomía | • Ecosistemas del suelo | • Mejoramiento genético de animales |
| • Análisis de ciclos biológicos | • Ecosistemas forestales | • Mejoramiento genético de plantas |
| • Análisis de costo-beneficio | • Ecosistemas marinos | • Micología |
| • Análisis de impactos | • Ecotoxicología | • Microbiología |
| • Análisis de sistemas de información | • Educación | • Patología |
| • Aprendizaje por Internet | • Educación ambiental | • Protección de cultivos |
| • Bioética | • Educación de adultos | • Proteómica |
| • Bioinformática | • Enseñanza | • Rastreabilidad |
| • Biología de la invasión | • Entomología | • Salud y seguridad |
| • Biología molecular | • Epidemiología | • Sanidad animal |
| • Bioquímica | • Estudios de género | • Sanidad humana |
| • Biotecnología | • Evaluación | • Supervisión |
| • Ciencia del suelo | • Evaluación de impactos ambientales | • Supervisión ambiental |
| • Comunicación | • Evaluación de impactos comerciales | • Taxonomía |
| • Comunicación de riesgos | • Evaluación de impactos sociales | • Toxicología |
| • Confinamiento | • Evaluación de riesgos | • Virología |
| • Desarrollo sostenible | • Evaluación tecnológica | |
| • Detección de organismos vivos modificados | • Evolución | Rasgos de los organismos |
| • Diseño de sitios web | • Extensión | • Genes marcadores |
| • Diseño y gestión de bases de datos | • Fisiología | • Rasgos alimenticios |
| • Diversidad biológica | • Fitosanidad | • Rasgos de desempeño (por ej. crecimiento alterado, producción) |
| • Diversidad biológica agrícola | • Flujo de genes | • Rasgos farmacéuticos |
| • Documentación de organismos vivos modificados | • Genética | • Rasgos industriales (por ej. calidad del producto) |
| • Ecología | • Genética de las poblaciones | • Resistencia a antibióticos |
| • Ecología de los genes | • Genética ecológica | • Resistencia a insectos |
| • Ecología evolutiva | • Genómica | • Resistencia a presión biótica (bacteriana, fúngica, a nematodos) |
| • Economía agrícola | • Gestión de conocimientos | • Resistencia a virus |
| • Economía ambiental | • Gestión de riesgos | • Tolerancia a herbicidas |
| • Ecosistemas agrícolas | • Hematología | • Tolerancia a presión abiótica (sequía, calor, frío, etc.) |
| | • Identificación de organismos vivos modificados | |
| | • Ingeniería genética | |
| | • Inmunología | |
| | • Investigación de riesgos | |

B. Pericia jurídica

- Acuerdos comerciales
- Análisis legislativo nacional
- Comercio y negocios
- Creación y examen de legislación
- Cuestiones de los pueblos indígenas
- Cuestiones fitosanitarias
- Derecho ambiental internacional

- Derechos de los agricultores
- Derechos de los fitogenetistas
- Derechos/cuestiones de las comunidades locales
- Inocuidad alimentaria y de forrajere
- Justicia ambiental
- Propiedad intelectual (patentes, marcas comerciales, información confidencial)
- Protección de las plantas
- Protección de las variedades de plantas
- Recursos fitogenéticos
- Responsabilidad y reparación
- Sanidad animal
- Sanidad humana
- Sistemas jurídicos nacionales para el medio ambiente
- Sistemas jurídicos nacionales para la seguridad de la biotecnología
- Tratados y normas internacionales
- Otras áreas (sírvese especificar)

C. Pericia en políticas y reglamentaciones

- Administración/tramitación de notificaciones
- Análisis de políticas
- Aplicación/conformidad con las leyes/procesos judiciales
- Asesoría sobre evaluación de riesgos
- Asesoría sobre gestión de riesgos
- Auditoría de evaluación de riesgos
- Conservación de identidad
- Control aduanero/fronterizo
- Control de importaciones/exportaciones
- Detección y análisis de organismos vivos modificados
- Elaboración de políticas/programas
- Elaboración de reglamentaciones/directrices
- Gestión de base de datos
- Gestión y auditoría de calidad
- Participación pública
- Planificación para emergencias/contingencias
- Protección/cuarentena de plantas
- Reglamentación/inspección de pruebas *in situ*
- Servicios de laboratorio (pruebas/diagnósticos)
- Sistemas de supervisión/inspección/auditoría de organismos vivos modificados
- Sistemas reglamentarios de alimentos y forrajes
- Supervisión del cumplimiento de reglamentaciones
- Supervisión *in situ* de organismos vivos modificados

D. Pericia en creación y aplicación de sistemas de seguridad de la biotecnología

- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Consideraciones socioeconómicas relativas a los organismos vivos modificados • Desarrollo agrícola y rural | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo sostenible y seguridad de la biotecnología • Evaluación de riesgos y gestión de riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de datos e intercambio de información • Gestión de proyectos |
|---|---|---|

- Identificación y documentación de los organismos vivos modificados
- Información pública/comunicaciones
- Investigación y desarrollo de organismos vivos modificados
- Legislación y reglamentaciones sobre la seguridad de la biotecnología
- Operaciones del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología
- Políticas sobre la biotecnología
- Políticas sobre la seguridad de la biotecnología
- Políticas sobre la seguridad de la biotecnología
- Procedimientos administrativos y su aplicación
- Reducción de la pobreza, desarrollo y seguridad de la biotecnología
- Reglamentos/medidas de coexistencia
- Sensibilización y participación públicas
- Sistema de rastreabilidad de organismos vivos modificados
- Supervisión de la importación/exportación y movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados
- Supervisión de organismos vivos modificados para el impacto ambiental
- Toma de decisiones relativas a los organismos vivos modificados

VII. PUBLICACIONES *

Indicar sus tres publicaciones más importantes y **pertinentes (especialmente las relacionadas con su área principal de especialización):**

1.
2.
3.

Indicar otras publicaciones (sírvese dar citas completas de todos los artículos reseñados por sus pares, libros, capítulos de libros, ponencias en conferencia y otras publicaciones; si esta lista es larga puede enviar un archivo electrónico):

1.
2.
3.

VIII. PREMIOS Y AFILIACIONES PROFESIONALES

Dar la lista de tres premios científicos/profesionales recibidos, que sean más pertinentes:

Dar la lista de organizaciones o asociaciones profesionales pertinentes de las que es miembro, (por ej. *miembro o presidente de la International Society for Biosafety Research (ISBR) desde 2001*):

Dar la lista de comités técnicos, grupos de expertos o comisiones asesoras a los que haya pertenecido y describir brevemente sus responsabilidades específicas:

IX. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS *

Lengua materna:	Árabe: <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>	Ruso <input type="checkbox"/>
	Chino: <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Español <input type="checkbox"/>
	Otros idiomas: _____		

Otros idiomas (nivel oral)	Árabe: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Chino: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Inglés: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Francés: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Ruso: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Español: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Otro idioma: _____	N/c/excelente/bueno/regular

Nivel de lectura:	Árabe: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Chino: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Inglés: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Francés: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Ruso: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Español: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Otros idiomas: _____	N/c/excelente/bueno/regular

Nivel de escritura:	Árabe: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Chino: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Inglés: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Francés: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Ruso: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Español: <input type="checkbox"/>	N/c/excelente/bueno/regular
	Otro idioma: _____	N/c/excelente/bueno/regular

X. REFERENCIAS*

Sírvase indicar el nombre y la información detallada de sus referencias profesionales clave

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

XI. TODA OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE

Sírvase indicar toda otra información pertinente para su función como experto.

--

XII. CONFIRMACIÓN Y ACUERDO *

Confirmando que la información precedente es correcta y consiento en que sea incluida en la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y del Convenio sobre la Diversidad Biológica. No tengo ninguna objeción a que esta información se dé a conocer públicamente.

Firma: _____ Fecha: _____

XIII. CONFIRMACIÓN POR EL GOBIERNO QUE PRESENTA LA CANDIDATURA *

Esta sección deberá ser llenada por un centro de coordinación nacional

Gobierno:	
Nombre del representante gubernamental:	
Tipo de centro de coordinación:	<input type="checkbox"/> Centro de coordinación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología <input type="checkbox"/> Centro de coordinación nacional del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología <input type="checkbox"/> Centro de coordinación nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Fecha:	
Firma:	
